



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00251-00
Demandante : JESÚS DAVID CUBILLOS AMAYA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Acumula expediente, ordena admisión de la demanda y Ordena notificación

1. ANTECEDENTES

El Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá remite el expediente del radicado N° 11001-33-36-035-2015-00795-00 por acumulación de procesos.

2. CONSIDERACIONES

Examinado el expediente remitido se encuentra pendiente para admitir la demanda presentada por la ciudadana ANA GRACIELA AMAYA ROMERO en nombre propio y en representación de sus hijas menores VALENTINA FLOREZ AMAYA y MARIANA FLOREZ AMAYA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL. Así mismo no se ha notificado personalmente de la demanda en el presente asunto.

Así las cosas, se resolverá en primer lugar la admisión de la demanda del expediente 11001333603520150079500 acumulado encontrando que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá la admisión de la misma en la forma establecida en los Artículos 199 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se ordenará a secretaría cumplir los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de la providencia dictada el 18 de mayo de 2016¹ por medio del cual se admitió la demanda dentro del proceso 11001-33-43-060-2016-00251-00.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Acumular en un solo proceso los radicados 11001-33-43-060-2016-00251-00 y 11001-33-43-060-2016-00251-00.

SEGUNDO: Admitir la demanda presentada por la ciudadana ANA GRACIELA AMAYA ROMERO en nombre propio y en representación de sus hijas menores VALENTINA FLOREZ AMAYA Y MARIANA FLOREZ AMAYA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

¹ Folios 45 y 46



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Doctor LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, o a quien haga sus veces, al señor Director de la Policía Nacional General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS, a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío al demandado, a la Agente del Ministerio Público designada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la abogada PAULA CAMILA LÓPEZ PINTO identificada con la cédula de ciudadanía 46.457.741 y es portador de la T.P 205.125 del C.S.J, como apoderado de las demandantes en los términos y para los efectos del escrito de poder otorgado.

OCTAVO: Ordenar a secretaría cumplir los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de la providencia dictada el 18 de mayo de 2016 por medio del cual se admitió la demanda dentro del proceso 110013343060-2016-00251-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **98** del VEINTE (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario